



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 01 de abril de 2008

VISTO el expediente CD N° 2286/2.008 del registro de esta  
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 12/03/2008, por medio de la cual se ha ratificado en todos sus términos el estatuto que rectifica el estatuto anterior del ente mixto denominado "AGENCIA USHUAIA", como institución pública no gubernamental de derecho privado, que fuera aprobado por Ordenanza Municipal N° 2865 y cuyo nombre original ha sido reemplazado en el nuevo estatuto por el de "CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU".

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención pertinente emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 133 /2008, entendiéndose que debería procederse al veto parcial de la norma propuesta, en su artículo 2º.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 12/03/2008, por medio de la cual se ha ratificado en todos sus términos el estatuto que rectifica el estatuto anterior del ente mixto denominado "AGENCIA USHUAIA", como institución pública no gubernamental de derecho privado, que fuera aprobado por

.///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

.///.2.

Ordenanza Municipal N° 2865 y cuyo nombre original ha sido reemplazado en el nuevo estatuto por el de "CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU", en su artículo 2º. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Promulgar en sus artículos 1º y 3º inclusive, la Ordenanza Municipal N° 3314, citada en el artículo precedente, previa decisión favorable del Concejo Deliberante conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 333 /2.008.

FEDERICO SCIURANO

VIVIANA STELLA GUGLIELMI



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

NOTA N° 075 /2008.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 01 DE ABRIL DE 2008

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 333 /2008, mediante el cual se veta en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 12/03/2008, por medio de la cual se ha ratificado en todos sus términos el estatuto que rectifica el estatuto anterior del ente mixto denominado "AGENCIA USHUAIA", como institución pública no gubernamental de derecho privado, que fuera aprobado por Ordenanza Municipal N° 2865 y cuyo nombre original ha sido reemplazado en el nuevo estatuto por el de "CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU", en su artículo 2º.

Asimismo, acompaño copia certificada del Dictamen S.S.L. y T. N° 133 /2008.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

FEDERICO SCIURANO

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.  
Arq. Luis Alberto CÁRDENAS.

S / D